

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

3152 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de Auxiliar de Congresos en dicho ente.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional creó la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), configurada como entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adscrita a la Consejería competente en materia de cultura.

Con respecto al régimen del personal, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece en su artículo 52 que el ICA estará integrado por el personal laboral y funcionario de la Comunidad Autónoma la Región de Murcia, respetándose en la selección del personal laboral los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En el mismo sentido, la mencionada Ley 14/2012, en su artículo 20, dispone que al personal de las entidades públicas empresariales, le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), en cuanto a los principios de acceso, incluido el carácter público de sus convocatorias y de sus bases, deberes y código de conducta, así como las que afectan a personas con discapacidad.

Dicho lo cual, el Consejo de Administración del ICA, en su sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, y de conformidad con su ya citada Ley de creación aprobó, a propuesta de la Dirección General del ente, y con el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, la Oferta de Empleo Público de la entidad para el año 2026, (BORM n.º 74/2026, de 31 de marzo).

Con fecha 17 de junio de 2026, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social ha emitido informe favorable sobre las bases que regularán la selección y convocatoria para la contratación laboral, mediante contrato indefinido, de un Auxiliar de congresos, correspondiente a la oferta de empleo público de 2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoséptima.1.d) de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2025, prorrogada en 2026 mediante Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Y en base de lo anteriormente expuesto

Resuelvo

Primero. - Aprobar las siguientes "**Bases del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de Auxiliar de Congresos en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**", así como su convocatoria:

Bases del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de Auxiliar de Congresos en el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso selectivo mediante concurso-oposición para la contratación laboral de un puesto en la plantilla orgánica del ICA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un puesto de AUXILIAR DE CONGRESOS.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del ICA, dentro del grupo profesional Nivel IV, según su plantilla de personal laboral, con un salario bruto anual, en el momento de aprobación de estas bases, de veintitrés mil cuatrocientos noventa y seis euros y veintiséis céntimos (23.496,26 €) con jornada ordinaria y disponibilidad de lunes a domingo, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

El objeto de esta convocatoria es la cobertura de un puesto de trabajo orientado a dar apoyo a la organización de las actividades que se desarrollan en el Área de Congresos del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, en la planificación, desarrollo y cierre de las mismas, con disponibilidad de lunes a domingo, en jornadas de mañana, tarde y/o noche, en función de las necesidades del servicio.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

El anuncio de la convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en el portal Web del ICA (www.icarm.es).

El resto de las cuestiones relativas al desarrollo del proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web del ICA, en el apartado Recursos Humanos.

Tercera.- Requisitos de participación de las personas aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. Las personas extranjeras que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidas anteriormente.

- Titulación: Estar en posesión de la titulación oficial de Formación Profesional de grado I, graduado escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

- Idiomas: Tener un nivel académico de lengua extranjera inglesa nivel B2 o similar, acreditado por alguno de los organismos oficiales, de conformidad con el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece el sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo su última actualización el Decreto 177/2022 de 29 de septiembre.

- Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto.

- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Experiencia profesional: Tener una experiencia profesional de al menos dos años en un puesto similar al requerido, desarrollando las siguientes tareas:

- Atención al cliente en eventos.
- Organización de eventos (preparación, desarrollo y cierre)
- Tareas de coordinación de personal y proveedores
- Protocolo
- Manejo de software específico de eventos
- Desarrollo de Sistemas de Calidad y Sostenibilidad.

Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Funciones del puesto

Sus funciones serán de apoyo a la persona Responsable del Area, en las siguientes labores:

- Atención al cliente y asistentes durante las actividades.
- Apoyo a la planificación técnica y operativa de las actividades
- Ayuda en la tramitación de expedientes y otros documentos.
- Apoyo en tareas de coordinación con proveedores y personal.
- Refuerzo en la supervisión de montajes, desarrollo y cierre del evento.
- Asistencia en organización del Protocolo.
- Seguimiento de los Sistemas de Calidad y Sostenibilidad que tiene implantados el Auditorio, en la parte correspondiente al Area de Congresos.

Quinta.- Presentación de solicitudes

El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 4205 "Solicitud de participación en un proceso selectivo de personal laboral del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia", debiendo acompañar el Anexo I que figura en la presente convocatoria, denominado declaración responsable, que se encuentra en la pestaña "Documentación", cumplimentado y firmado.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

No será válida la presentación de solicitudes por otro medio que no sea a través de los descritos en la presente convocatoria.

Sexta.- Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En el caso de aparecer excluidas u omitidas se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, para la subsanación.

Las subsanaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

Aquellas personas aspirantes que no subsanen en el plazo establecido se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Resueltas las subsanaciones se procederá a publicar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se procederá a aprobar directamente la lista definitiva de admitidos.

Séptima.- Proceso selectivo

La forma de provisión del puesto convocado se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para la valoración de las personas candidatas se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del propio Real Decreto Legislativo 5/2015, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El proceso selectivo es el concurso-oposición y se desarrollará en tres fases:

1.ª fase de OPOSICIÓN: Prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias comunes y específicas que se recoge en el Anexo II (máximo 60 puntos).

El Tribunal de valoración publicará el lugar, fecha y hora donde se celebrará la prueba correspondiente a esta fase, que será en llamamiento único, por lo que aquellas personas candidatas que no se presenten en el momento de ser llamadas, serán automáticamente excluidas del proceso selectivo.

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 30 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de dos puntos por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 4 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto o la parte que corresponda proporcionalmente.

Finalizada esta prueba se publicará el listado provisional con la relación de personas aspirantes y la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevado a definitivo el listado provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una vez aplicada la penalización establecida.

Esta fase tiene carácter eliminatorio.

2.ª fase de CONCURSO: Valoración de méritos (máximo 20 puntos).

Publicado el listado definitivo de la 1.ª fase, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a esa publicación, para presentar la documentación que se recoge en el Anexo III.

Los méritos, así como los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera, deberán ser aportados a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de aportación de méritos".

Realizada la valoración se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevado a definitivo el listado provisional, si no se

presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

Quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que no hayan acreditado en esta fase el cumplimiento de los requisitos relacionados en la base tercera.

3.ª fase ENTREVISTA PERSONAL (máximo 20 puntos).

El Tribunal de Valoración convocará mediante correo electrónico a las personas aspirantes que continúen en el proceso selectivo, el lugar, fecha y hora donde deberán presentarse para la realización de una entrevista personal, que será valorada conforme a lo indicado en el Anexo III.

Una vez realizadas todas las pruebas que componen el proceso selectivo, se publicará la relación de personas candidatas, con la nota final obtenida por cada una de ellas.

Tras la publicación del listado definitivo, el Tribunal de Valoración elevará propuesta de contratación a la persona titular de la Dirección General del ICA, publicándose a continuación la Resolución con el nombre de la persona candidata seleccionada por haber obtenido mayor puntuación, a la que se citará personalmente para la firma del contrato, quien estará sujeta al periodo de prueba que determina la normativa laboral vigente.

LISTA DE ESPERA

Las personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos de participación de la base tercera, hayan superado la fase de oposición y no hayan sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera para la cobertura de puestos de carácter temporal con las mismas funciones y categoría del puesto objeto de la presente convocatoria. El orden en la lista se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate, sorteo efectuado en sesión pública.

Esta lista se regulará conforme a los siguientes criterios:

1. Los contratos se ofertarán según las necesidades del Instituto y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o empleadas con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes, tal y como arriba se indica.

3. La oferta realizada a la persona candidata deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que ésta haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

5. Si una persona integrante fuera notificada para una contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista de espera. Asimismo, se excluirá de la lista de espera en caso de renuncia expresa a permanecer en la misma.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por este ente.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, se deberá comunicar al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista correspondiente.

Si una vez aceptada la oferta de la contratación o durante su vigencia, la persona interesada renunciase voluntariamente a la misma, será excluida de la lista correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta, al finalizar el periodo de la contratación realizada, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista de espera estará vigente hasta su derogación expresa.

Octava. - Tribunal de valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y un vocal, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes; todos ellos personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La designación concreta del Tribunal se incorporará a la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en La Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. El Tribunal de Valoración podrá ser asistido por personas especialistas para la correcta valoración de cada una de las fases.

Novena.- Resolución del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, la persona titular de la Dirección General del ICA resolverá la adjudicación y contratación de la persona que haya superado el proceso selectivo y haya obtenido la mayor puntuación final.

En caso de que la persona seleccionada renunciase o no llegase a incorporar al nuevo puesto, por causas que le sean imputables, o no superase el periodo de prueba estipulado en la normativa laboral vigente, el titular de la Dirección General del ICA resolverá la adjudicación y contratación de la siguiente persona aspirante con mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

Décima.- Recursos.

Contra la Resolución que se dicte de este proceso selectivo podrá interponerse demanda ante la Jurisdicción Social.

Undécima.- Confidencialidad y protección de datos

Las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán la absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose públicos exclusivamente el nombre y DNI de las personas que vayan pasando las distintas fases de la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa que los datos personales facilitados a través de la participación en la presente convocatoria serán expresamente utilizados para el objeto de la presente convocatoria, no obstante usted tendrá derecho a la transparencia, la información, el acceso, la rectificación, la supresión o derecho al olvido, la limitación del tratamiento, portabilidad y la oposición al tratamiento de sus datos



en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en el Reglamento, a través de una comunicación escrita al «Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia», mediante correo postal dirigido a Avda. Primero de mayo S/N, 30006 – Murcia, o a través de correo electrónico dirigido a dpdigs@listas.carm.es. Dichos datos únicamente serán tratados con el fin de poder llevar a cabo el presente proceso de selección, y serán conservados durante tres años a partir de haber finalizado su tratamiento.

Anexo I**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).**

Don/Doña _____,
con DNI N° _____, actuando en nombre propio y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpla con los requisitos establecidos en la Base Tercera del proceso selectivo convocado por el ICA para cubrir el puesto _____ en la Entidad Pública Empresarial.

SOLICITO la admisión al proceso selectivo para la contratación laboral del mencionado puesto y **DECLARO** bajo mi responsabilidad, que a fecha de presentación de la solicitud ante el ICA, son ciertos los datos consignados en ella; que dispongo de la documentación que los acredita, que la pondré a disposición del ICA cuando sea requerida y que reúno las condiciones exigidas para mi participación en esta convocatoria, comprometiéndome a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, a comunicar al ICA cualquier modificación al respecto, mientras esté participando en el citado proceso selectivo.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación, información o documento que se acompañe o incorpore al procedimiento o la no presentación ante el ICA de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo de la solicitud presentada.

Fecha y firma del declarante

Anexo II

Programa de materias

Programa de materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Título preliminar y Título I.

Tema 2.- Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 3.- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional: Capítulo III del Título III.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar, Título I, Título II, Título III y Título IV.

Tema 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar.

Tema 6.- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Tema 7.- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8.- Los contratos menores: su regulación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Programa de materias específicas

Tema 1.- El Auditorio: Salas y espacios.

Tema 2.- El Auditorio: Plan de Sostenibilidad.

Tema 3.- El Auditorio: Política de Calidad. Certificaciones.

Tema 4.- Plan Estratégico de Turismo – Región de Murcia 2022-2032. Creación y desarrollo de productos turísticos. Productos turísticos generales y especializados.

Tema 5.- Recursos MICE en la Región de Murcia.

Tema 6.- Turismo MICE: definición, tipología y características.

Tema 7.- Protocolo: Normativa. Real Decreto 2099/83: Tratamientos, precedencias y ordenación de autoridades.

Tema 8.- Protocolo: Símbolos y Ceremonial. Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Anexo III

Valoración méritos fase de concurso

A) Prueba de conocimiento tipo test (Hasta 60 puntos):

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 30 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de dos puntos por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 4 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto o la parte proporcional.

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una vez aplicada la penalización establecida. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

B) Valoración de méritos (Hasta 20 puntos)

1. Estudios y/o formación adicional hasta 10 puntos.

a) Por tener una titulación oficial académica superior a la requerida en el apartado de "REQUISITOS" de la convocatoria, estableciéndose la siguiente valoración:

- Por estar en posesión de la titulación oficial de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente 2 puntos.

- Por estar en posesión de un título universitario oficial..... 5 puntos.

b) Otras acciones formativas relacionadas con el puesto (puntuación por certificado acreditado), máximo 3 puntos:

Cada Diploma, título o certificado de aprovechamiento obtenidos en actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas con protocolo y sistemas de calidad, así como de formación transversal en competencias digitales, prevención y salud. La formación deberá estar organizada o impartida por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio competente en materia de Educación, Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, o que hayan sido organizadas o impartidas por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas, despreciándose las fracciones y sin tener en cuenta los cursos de menos de 10 horas.

c) Conocimiento lenguas extranjeras: Acreditación de nivel superior al mínimo exigido en inglés, o cualquier otro nivel, de las lenguas extranjeras francés, italiano o alemán, conforme al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 177/2022 de 29 de septiembre), 2 puntos por nivel adicional, máximo 4 puntos.

2. Experiencia profesional, adicional a los dos años exigidos como requisito de participación, con funciones similares a las del perfil del puesto, hasta 10 puntos.

- Se valora con 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo acreditado en puestos similares en el ICA mediante relación laboral.

- Se valora con 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo acreditado en puestos similares en el ámbito de la Administración Pública, sus organismos o entidades públicas.

Para la justificación de la experiencia profesional se presentará, como mínimo, informe de vida laboral y certificado de las funciones realizadas pudiéndose, asimismo, de forma complementaria a lo anterior, aportar cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia alegada.

C) Entrevista personal (Hasta 20 puntos)

En la entrevista personal se valorarán aspectos relacionados con la capacidad de comunicación e iniciativa en la resolución de problemas, interés o motivación para aspirar al puesto, aspiraciones en la carrera profesional, disponibilidad y flexibilidad. La finalidad principal de esta prueba es determinar la adecuación de los candidatos al puesto específico.

En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: la nota obtenida en la 1.ª fase, el sexo infrarrepresentado en puestos de nivel asimilable al de la convocatoria en el ICA y sorteo efectuado en sesión pública.

Segundo. - Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 24 de junio de 2026.—El Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.